



REGLAMENTO DE EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL EJUTLA JALISCO

Artículo 1

El Sistema Anticorrupción Municipal es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Tiene por finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades municipales en la materia.

Las políticas, recomendaciones y acuerdos que establezca el Sistema Anticorrupción Municipal, deberán ser implementadas por las instancias correspondientes del Municipio, siempre y cuando, sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 2

El Sistema Anticorrupción se integra por las personas titulares de las siguientes instancias:

- I. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular
- II. El Órgano Interno de Control;
- III. La Unidad de Transparencia; y
- IV. La Sindicatura;
- V. La Secretaría General

La persona que presida el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular será, a la vez, quien presida el Sistema Anticorrupción Municipal.

La persona titular del Órgano Interno de Control estará a cargo de la Secretaría Técnica responsable de las actas, acuerdos, archivos y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

Artículo 3

El Sistema tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y aprobar la normatividad interna que considere necesaria para el correcto desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia;
- IV. Elaborar la propuesta anual sobre el presupuesto del Sistema Anticorrupción Municipal;
- V. Convocar por medio de la Secretaria Técnica a petición de la Presidencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

Artículo 4

El programa anual de trabajo deberá contener los proyectos de política pública, acciones para la coordinación entre instancias, programas e iniciativas que se les equiparen que tengan por objeto cumplir con las competencias del Sistema Anticorrupción Municipal. El programa de trabajo deberá partir de un diagnóstico de las necesidades que presente el municipio en la materia; en su diseño,



REGLAMENTO DE EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL EJUTLA JALISCO

creación y puesta en funcionamiento se asegurará la participación social, la articulación entre instancias y será público.

El programa de trabajo anual no representará ni supondrá decisiones ejecutivas ni administrativas, las políticas públicas, programas y acciones que en él se contemplen deberán ser enviados a la o el Presidente Municipal para su discusión eventual aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5

El informe anual será el resultado de las evaluaciones realizadas por las personas que integren el Sistema Anticorrupción Municipal sobre su programa anual de trabajo y será aprobado por la mayoría, con la posibilidad de realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual. En este se deberá incluir un balance sobre el uso de presupuesto en relación a las actividades desempeñadas.

Artículo 6

1. El Sistema Anticorrupción Municipal celebrará por lo menos una sesión pública ordinaria cada mes, además de las extraordinarias que se considere convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia del Sistema por medio de la Secretaría Técnica, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, la convocatoria, el orden del día y los materiales motivo de la sesión podrán ser enviados al correo electrónico oficial de las personas integrantes del Sistema Anticorrupción Municipal.

2. Para poder sesionar válidamente, el Sistema Anticorrupción Municipal requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus acuerdos deberán estar fundados y motivados y se aprobarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad quien ocupe la Presidencia. En caso de empate y ausencia de la Presidencia el punto de acuerdo se someterá a una nueva votación en la siguiente sesión.

3. Los miembros del Sistema podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

4. Podrán participar con voz, pero sin voto, aquellas personas que el Sistema Anticorrupción Municipal, a través de su Presidencia, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.